

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre quienes suscriben este documento, por una parte, **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-07337, hondureño y de este domicilio, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra **ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de Identidad No. 0801-1968-01147, hondureño y de este domicilio, nombrado Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral, cargo para el cual fue nombrado según consta en el Acta Elección del Presidente y Secretario del Pleno del tribunal Supremo Electoral Punto Acta de fecha 15 de mayo del año 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO O INQUILINO**, consecuentemente hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento que se registrá por las cláusulas que a continuación se describen: **PRIMERO:** manifiesta el Arrendador **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, que es dueño en dominio pleno y se encuentra en posesión quieta, pacífica e interrumpida del Inmueble ubicado en la Calle Principal contiguo a Puente San José del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** objeto.-En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, concediéndole su uso y goce, del bien inmueble relacionado en la cláusula que antecede para ser utilizado como estacionamiento vehicular del Tribunal Supremo Electoral.-**TERCERO:** el precio mensual del arrendamiento, será de **VEINTE MIL CIENTOCUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.20,140.00)**, que serán pagados a **EL ARRENDADOR ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, en fecha cinco de cada mes después de vencerse el mes, durante cinco meses a partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2017 y **VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.20,945.60)** que serán pagados a **EL ARRENDADOR ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, en fecha cinco de cada mes después de vencerse el mes, durante siete meses a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017, para tal efecto el dueño del bien inmueble enviará al finalizar cada mes el recibo de pago a las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral, para que éste último acredite el pago estipulado.-**CUARTO:** El aumento anual será de conformidad a lo dispuesto por ambas partes y deberá ser congruente con lo establecido en las normas presupuestarias vigentes.-**QUINTO:** duración del contrato.-La duración del presente contrato será de:

- 1. CINCO MESES a partir del 01 DE ENERO DE 2017 Y FINALIZARA EL 31 DE MAYO DE 2017.**
- 2. SIETE MESES a partir del 01 DE JUNIO DE 2017 Y FINALIZARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Al vencerse el presente contrato la prorrogara se producirá si ambas partes están de acuerdo en el precio del bien inmueble; conviniendo que la prorroga sea efectiva



con una nota de parte del Arrendador donde manifiesta que la prórroga es efectiva y por la otra parte o sea el Arrendatario acepta la nota con acuse de recibo y una vez recibida no se pronuncia sobre la misma, quedando entendido que acepta el ADENDUM, de la modificación al contrato de arrendamiento al precio del inmueble.- **SEXTO:** obligaciones del Arrendatario.- serán obligaciones especiales siguientes: A). cancelar un mes de depósito que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.21,000.00). B). Un mes por adelantado del valor del mes de alquiler del inmueble. C). Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendarlo total o parcialmente. D). No cambiar de sitio de ubicación los bienes objeto del presente contrato como ser remodelaciones al bien inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y escrito del arrendador; E). Mantener limpio el bien inmueble y el control de entrada y salida serán por cuenta del Arrendatario F). Al momento de terminar el presente contrato de arrendamiento entregar el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones que es recibido, debidamente cercado y con grava. G). Informar de manera inmediata al arrendador acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del arrendador sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato; **SEPTIMO:** causales de terminación o expiración del presente contrato de arrendamiento son las siguientes: A). Por mora en el pago de la renta, entendiéndose que incurre en mora el inquilino que no paga la renta, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del vencimiento de dos mensualidades; B). Cuando el inquilino destinare el inmueble arrendado, en todo o en parte, a usos distintos de los que fue contratado, o lo dedique a fines contrarios a la moral y a las buenas costumbres; C). Por almacenar en el inmueble arrendado, sin consentimiento escrito del arrendador sustancias inflamables, explosivos o materias que puedan dañar el inmueble; D). Contravención a los términos del contrato respectivo o de los reglamentos sanitarios, municipales, exceptuándose únicamente el de mérito normal debido al uso a que el bien arrendado se destine conforme al contrato; E). Cuando el arrendatario hiciere sin permiso escrito del arrendador, modificación o alteración en el inmueble arrendado; F). Concediéndole para lo último el término de 15 días para desocupar el inmueble.- **OCTAVO:** restitución del bien inmueble arrendado: terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el arrendatario se obliga a poner a disposición del arrendador, el bien en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tal y como le fue entregado en arrendamiento dentro de los dos días siguientes a la terminación del presente contrato.- **NOVENO:** cláusula compromisoria.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el juzgado de letras del inquilinato de Francisco Morazán de conformidad y de acuerdo al presente contrato y sus partes.- **DECIMO:** según el presente documento se firman tres ejemplares del mismo al tenor de lo pactado en

este contrato, y estando de acuerdo y para constancia ambas partes proceden a la firma.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de Enero del año 2017.


ANGEL ANDRÉS MATUTY G.
ARRENDADOR


ERICK MAURICIO RODRIGUEZ G.
ARRENDATARIO

